



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

MENDOZA, D 5 ABR 2017

RESOLUCIÓN N° 0092

VISTO, la necesidad de que el estado provincial intervenga en el cuidado infantil regulando entre otros aspectos la formación profesional del personal que se desempeña en el cuidado de niños en el contexto provincial, la Ley Nacional de Educación N° 26.206, el Expediente N° 12610-D-2016-02369, caratulado: DGE. S/ IPCL N° 3185 ESAPA. Curso de cuidados infantiles, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, señala en su cap. I, art. 4° que el Estado Nacional, las Provincias, tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias. En su cap. II, art. 21°, el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad de: a) Expandir los servicios de Educación Inicial. b) Promover y facilitar la participación de las familias en el desarrollo de las acciones destinadas al cuidado y educación de sus hijos/as. c) Asegurar el acceso y la permanencia con igualdad de oportunidades, atendiendo especialmente a los sectores menos favorecidos de la población. d) Regular, controlar y supervisar el funcionamiento de las instituciones con el objetivo de asegurar la atención, a niños, niñas en situación de vulnerabilidad y riesgo social;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, en su artículo 38° define a la Educación Técnico Profesional como la modalidad de la Educación Secundaria y la Educación Superior responsable de la formación de Técnicos Superiores en áreas ocupacionales específicas de la Formación Profesional. Esta modalidad se implementa en las instituciones de gestión estatal o privada;

Que es necesario actualizar y unificar criterios para la implementación de un diseño curricular que garantice al alumno y futuro profesional la adquisición de competencias en Cuidados Infantiles para dar respuestas a la comunidad;

Que la primera infancia (0 a 5 años), es el momento en que se crean las bases para el desarrollo cognitivo, físico, social y emocional de un individuo;

Que el riesgo social y la situación de vulnerabilidad se puede comprobar hoy en distintos ámbitos de atención a la infancia, que brindan servicio a todos los grupos sociales, y se advierte agravada esta situación, toda vez que el desempeño de los cuidadores infantiles no está regulado por el estado, ni existen propuestas formativas que puedan ser consideradas como estándares mínimos, para el buen desempeño del cuidador;